



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
REGIONAL DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Martes, 25 de mayo de 1982

Número extraordinario - Núm. 12

Página 529

### ANUNCIOS OFICIALES

#### MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

De orden del Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo en su Resolución de fecha 3 marzo 1982, dictada en expediente núm. 28/81 del Registro General, correspondiente al nú. 39-360-80 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander, se hace pública la sanción de setenta y cinco mil (75.000) pesetas impuesta a Asunción Salas Cano, vecina de Santander, con domicilio en Mercado del Este, Puestos 19 y 20, por quebrantamiento de depósito de muestras de queso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 30 de marzo de 1982.

lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Sanidad y Consumo; Delegación Provincial de Santander; convenios colectivos de Aspla-Plásticos Españoles y cines Capitol, Los Angeles y Santander; Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía..... 529

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Ayuntamiento de Camargo, Recaudación de Tributos del Estado..... 537

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Santander, Reinosa..... 540

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..... 543

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Yuso, Castañeda, Sario, Santander..... 558

dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos. Firmado: Manuel Blanco García.

1.090

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 31/82 ST seguido contra José María Hernando Toribio, transportes consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José María Hernando Toribio domiciliado en Santander. Grupo San Roque. 3-2º. por infracción de Leves Laborales se propone sanción de cinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos». Y para que sirva de notificación a don José María Hernando Toribio domiciliado últimamente en Santander. Grupo San Roque. 3-2º hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 22 de marzo de 1981.—El Secretario (ilegible).

800

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### III Convenio Colectivo de la Empresa Aspla-Plásticos Españoles, S. A.»

#### ANEXO N.º 1 TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario Convenio
Director Técnico.....	100.797
Subdirector Técnico.....	91.403
Técnico jefe.....	82.010
Médico.....	82.163
Técnico Superior.....	82.163

**Categorías profesionales**

	<b>Salario Convenio</b>
Técnico .....	72.863
Economista .....	72.863
Ingeniero Técnico .....	63.219
Técnico medio .....	63.219
Graduado Social .....	51.477
A. T. S. ....	47.956
Profesor de EGB .....	47.956
Ayudante Técnico .....	58.521
Maestro Industrial .....	47.956
Contraamaestre .....	53.824
Analista de Laboratorio .....	46.298
Encargado .....	47.956
Capataz .....	47.587
Auxiliar de Laboratorio .....	42.315
Aspirante Auxiliar de Laboratorio .....	28.952
Jefe Organización 1. <sup>a</sup> .....	58.520
Jefe Organización 2. <sup>a</sup> .....	53.824
Técnico Organización 1. <sup>a</sup> .....	51.477
Técnico Organización 2. <sup>a</sup> .....	47.956
Auxiliar Organización .....	44.552
Aspirante Auxiliar Organización .....	28.952
Jefe de Proceso de Datos .....	82.010
Jefe de Informática .....	65.566
Analista .....	63.219
Jefe de Explotación .....	63.219
Program. Ordenadores .....	53.824
Programador Máq. Aux. ....	49.129
Operador Ordenador .....	49.129
Jefe 1. <sup>a</sup> administrativo .....	65.566
Jefe de personal .....	65.566
Jefe de Intervención .....	65.566
Jefe 2. <sup>a</sup> Administrativo .....	58.521
Jefe personal adjunto .....	58.521
Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo .....	53.824
Oficial 2. <sup>a</sup> administrativo .....	49.129
Auxiliar administrativo .....	44.552
Aspirante administrativo .....	28.952
Delineante Projectista .....	53.824
Delineante .....	49.129
Calcador .....	47.919
Auxiliar Técn. Oficina .....	44.552
Aspirante Técn. Oficina .....	28.952
Jefe Ventas, Prop. y Publi. ....	65.566
Inspector .....	60.943
Delegado .....	56.172
Agente Prop. y Public. ....	50.359
Viajante .....	50.359
Corredor en plaza .....	47.956
Almacenero .....	47.919
Conserje .....	45.565
Cobrador .....	43.156
Capataz de peones .....	44.552
Listero .....	43.156
Basculero pesador .....	42.269

**Categorías profesionales****Salario Convenio**

Guarda jurado .....	42.269
Personal sanitario no titulado .....	41.345
Guarda vigilante .....	41.345
Ordenanza .....	42.269
Portero .....	42.269
Diversos .....	41.345
Mozo de almacén .....	41.345
Botones .....	26.604
Limpiadora .....	1.411,74
Aprendices 1.º año .....	701
Aprendices 2.º año .....	790
Aprendices 3.º año .....	881
Aprendices 4.º año .....	975
Oficial 1.ª Ofici. Auxiliares .....	1.539,25
Oficial 2.ª Ofici. Auxiliares .....	1.469,80
Oficial 3.ª Ofici. Auxiliares .....	1.411,74
Control. Calidad 1.ª .....	1.539,25
Control. Calidad 2.ª .....	1.469,80
Control. Calidad 3.ª .....	1.411,74
Profesional Industria de 1.ª .....	1.469,80
Profesional Industria de 2.ª .....	1.411,74
Ayudante Especialista .....	1.384,42
Peón .....	1.360,51
Pinche 16-17 años .....	975
Pinche 14-15 años .....	787

## ANEXO N.º 2

*Antigüedad***Categorías profesionales**

	<b>Importe trienio</b>	<b>Importe quinquenio</b>
Director Técnico .....	2.324,12	4.648,25
Subdirector Técnico .....	2.105,85	4.211,71
Técnico jefe .....	1.887,41	3.774,83
Médico .....	1.887,41	3.774,83
Técnico Superior .....	1.887,41	3.774,83
Técnico .....	1.667,80	3.335,61
Economista .....	1.667,80	3.335,61
Ingeniero Técnico .....	1.450,52	2.901,04
Técnico medio .....	1.450,52	2.901,04
Graduado Social .....	1.177,34	2.354,69
Ayudante Técnico Sanitario .....	1.095,28	2.190,58
Profesor de EGB .....	1.095,28	2.190,58
Ayudante Técnico .....	1.341,39	2.682,79
Maestro Industrial .....	1.095,28	2.190,58
Contramaestre .....	1.232,00	2.464,00
Analista de Laboratorio .....	1.040,98	2.081,97
Encargado .....	1.095,28	2.190,58
Capataz .....	1.067,96	2.135,95
Auxiliar de Laboratorio .....	931,06	1.862,14
Jefe Sec. Organización 1.ª .....	1.355,08	2.710,17
Jefe Sec. Organización 2.ª .....	1.232,00	2.464,00

<b>Categorías profesionales</b>	<b>Importe trienio</b>	<b>Importe quinquenio</b>
Técnico Organización 1. <sup>a</sup> .....	1.177,34	2.354,69
Técnico Organización 2. <sup>a</sup> .....	1.095,28	2.190,58
Auxiliar Organización .....	991,32	1.982,66
Jefe de Proceso de Datos .....	1.926,70	3.853,39
Jefe de Informática .....	1.926,70	3.853,39
Analista .....	1.450,51	2.901,02
Jefe de Explotación .....	1.450,51	2.901,02
Programador Ordenadores .....	1.232,00	2.464,00
Programador Máq. Auxiliares .....	1.122,65	2.245,30
Operador Ordenador .....	1.122,65	2.245,30
Jefe 1. <sup>a</sup> administrativo .....	1.505,23	3.010,47
Jefe personal .....	1.505,23	3.010,47
Jefe de Intervención .....	1.505,23	3.010,47
Jefe 2. <sup>a</sup> administrativo .....	1.341,28	2.682,57
Jefe de personal adjunto .....	1.341,28	2.682,57
Oficial de 1. <sup>a</sup> administrativo .....	1.232,00	2.464,00
Oficial de 2. <sup>a</sup> administrativo .....	1.122,65	2.245,30
Auxiliar administrativo .....	991,32	1.982,66
Delineante proyectista .....	1.232,00	2.464,00
Delineante .....	1.122,65	2.245,30
Calcador .....	1.067,96	2.135,95
Auxiliar Técnico Oficina .....	991,32	1.982,66
Jefe ventas, propaganda o publicidad .....	1.505,23	3.010,47
Inspector .....	1.395,84	2.791,69
Delegado .....	1.286,59	2.573,18
Agente propaganda y publicidad .....	1.149,76	2.299,55
Viajante .....	1.149,76	2.299,55
Corredor en plaza .....	1.095,28	2.190,58
Almacenero .....	1.067,96	2.135,95
Conserje .....	1.013,10	2.026,21
Cobrador .....	958,26	1.916,54
Capataz de peones .....	991,32	1.982,66
Listero .....	958,26	1.916,54
Basculero pesador .....	931,17	1.862,34
Guarda jurado .....	931,17	1.862,34
Personal sanitario no titulado .....	903,02	1.806,05
Guarda vigilante .....	903,02	1.806,05
Ordenanza .....	931,17	1.862,34
Portero .....	931,17	1.862,34
Diversos .....	903,02	1.806,05
Mozo de almacén .....	903,02	1.806,05
Limpiadoras .....	903,02	1.806,05
Oficial 1. <sup>a</sup> Ofic. Auxiliares .....	1.033,37	2.066,75
Oficial 2. <sup>a</sup> Ofic. Auxiliares .....	984,45	1.968,92
Oficial 3. <sup>a</sup> Ofic. Auxiliares .....	935,28	1.870,57
Control. Calidad 1. <sup>a</sup> .....	1.033,37	2.066,75
Control. Calidad 2. <sup>a</sup> .....	984,45	1.968,92
Control. Calidad 3. <sup>a</sup> .....	935,28	1.870,57
Profe. Industria de 1. <sup>a</sup> .....	987,23	1.968,92
Profe. Industria de 2. <sup>a</sup> .....	935,28	1.870,57
Ayudante Especialista .....	919,33	1.838,67
Peón .....	903,02	1.806,05

## ANEXO N.º 3

## HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIAS PROFESIONALES	Sin Antigüedad		Con		Con Nocturnidad		Con nocturnidad y 1 trienio		Con nocturnidad y 2 trienios		Sin nocturnidad 2 trienios 1 quinquen		Con nocturnidad 2 trienios y 1 quinquenio	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
08 A.T.S.	366,54	379,03	391,52									416,50		
26 Ayudante Técnico	447,32	462,58	477,84									508,36		
28 Maestro Industrial	366,54	379,03	391,52									416,50		
29 Contramaestre	411,42	425,46	439,50					428,06				467,58		484,10
21 Encargado	366,54	379,03	391,52					383,44				416,50		433,32
30 Capataz	357,58	369,73	381,88					374,51				406,18		423,15
34 Jefe Sección Org. 2ª	411,42	425,46	439,50									467,58		
20 Técnico Organización 1ª	393,48	406,90	420,32									447,16		
24 Técnico Organización 2ª	366,54	379,03	391,52									416,50		
06 Técnico Medio	483,22	499,73	516,24									549,26		
51 Auxiliar Administrativo	332,42	343,73	355,04									377,66		
12 Jefe Administrativo	447,32	462,58	477,84									508,36		
31 Oficial Administrativo 1ª	411,42	425,46	439,50									467,58		
32 Oficial Administrativo 2ª	375,53	387,70	399,87									424,21		
27 Delineante	375,53	387,70	399,87									424,21		
43 Almacenero	313,67	324,36	335,05					333,98				356,43		376,74
53 Ordenanza	312,69	323,28	333,87					332,99				355,05		375,43
82 Limpiadora	313,76	323,96	334,16									354,56		
63 Oficial 1ª Ofic. Aux.	345,16	356,96	368,76					365,47				392,36		412,67
64 Oficial 2ª Ofic. Aux.	329,25	340,51	351,77					349,57				374,29		394,53
73 Oficial 3ª Ofic. Aux.	313,74	324,42	335,10					334,06				356,46		376,66
61 Profesional 1ª Industria	329,25	340,51	351,77					349,57				374,29		394,53
62 Profesional 2ª Industria	313,74	324,42	335,10					334,06				356,46		376,66
71 Ayudante Especialista	307,77	318,26	328,75					328,08				349,73		370,08
81 Peón	302,45	312,73	323,01					322,76				343,57		363,88
65 Controlador Calidad 1ª	345,16	356,96	368,76					365,47				392,36		412,67
66 Controlador Calidad 2ª	329,25	340,51	351,77					349,57				374,29		394,53

## ANEXO N.º 4

*Jornada laboral*

Subsistirá el artículo 9.º del Convenio Colectivo en sus propios términos, hasta el 10-1-82. A partir del 11-1-82 se aplicarán las siguientes correcciones en los cuadros horarios:

## a) Personal a jornada normal:

Estos trabajadores realizarán 42,5 horas semanales de trabajo, de acuerdo con el siguiente cuadro horario:

Mañanas, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas. Sábados, de 8 a 10,30 horas.

Tardes, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Sábados, descanso.

## b) Personal a jornada continuada:

## I.—Trabajo a turno con descanso dominical

1.º Turno: Lunes a viernes, de 6 a 14 horas. Sábados, de 6 a 12 horas.

2.º Turno. Lunes a viernes, de 14 a 22 horas. Sábados, descanso.

3.º Turno: Lunes a viernes, de 22 a 6 horas. El sábado no se tendrá derecho a interrupción de jornada.

## II.—Trabajo a dos turnos

1.º Turno: Lunes a viernes, de 6 a 14 horas. Sábados, de 6 a 10 horas.

2.º Turno: Lunes a viernes, de 14 a 22 horas. Sábados, descanso.

El sábado no se tendrá derecho a interrupción de jornada.

## III.—Trabajo a un turno.

1.º Turno: Lunes a viernes, de 6 a 14 horas. Sábados, de 6 a 10 horas, alternos.

El sábado no se tendrá derecho a interrupción de jornada.

Como consecuencia de los cuadros horarios fijados en los apartados I, II y III, se alcanzan 42 horas semanales, manteniendo su vigencia el descanso de 25 minutos de bocadillo diario, salvo los sábados, que ya se indica en los apartados.

## c) Personal a fuego continuo:

Este personal seguirá con el sistema actual de trabajo.

Jornada continuada a tres turnos, incluidos domingos y festivos y con alternancia rotativa de seis días

de trabajo y dos de descanso. Con objeto de equiparar este sistema en cuanto a horas de trabajo con el que se fija en el apartado b) de este artículo, se establece que estos trabajadores devengarán adicionalmente dos horas de descanso por cada seis días completos trabajados, teniendo en cuenta que su interrupción de jornada es de 25 minutos.

Con cargo a este tiempo se disfrutarán 8 horas, correspondientes al día 25-12-82 y 8 horas el día 1-1-83. La compensación del resto será convenida por acuerdo mutuo entre Empresa y trabajador, entendiéndose que, caso de optar por la acumulación a sus períodos ordinarios de descanso, se ajustarán a los calendarios laborales establecidos por la Empresa al efecto.

- d) Se acuerda expresamente que las horas de comienzo y fin de jornada que se han establecido serán exigibles y controlables para cada trabajador, en su puesto de trabajo y realizando las funciones propias de su ocupación. Asimismo, las horas establecidas como cómputo semanal, serán entendidas en su totalidad como efectivas de trabajo, exceptuando los tiempos de interrupción de jornada continuada. Estos, a su vez, se medirán desde que se deje hasta que se reemprenda la labor que se esté realizando. La puntualidad en el fin de jornada para un trabajador en máquina a turnos, podrá tener una tolerancia de 10 minutos, como máximo únicamente, cuando éste quede correctamente relevado. Cualquier incumplimiento de lo que se expresa en este apartado, será considerado a todos los efectos como falta de puntualidad en el trabajo. Los tiempos efectivos de interrupción de jornada continuada serán retribuidos en todos sus conceptos, excepto el complementario salarial por cantidad y calidad de trabajo.

*Revisión*

A los 6 meses de vigencia del 2.º año del III Convenio Colectivo, y en el caso de que el I.P.C. señalado por el I.N.E. y correspondiente a este período, superase el 6,7 por ciento, los salarios se incrementarán según la fórmula siguiente:

- Por cada décima que sobrepase el 6,7% hasta el 7,2%, se aplicará el doble.
- Del 7,2% hasta el 7,7% se aplicará el 1%.
- Si excede del 7,7% se aplicará la diferencia entre éste y el 6,7%.

**Puente:**

Se acuerda que el día 2-1-82 sea considerado como Puente para todo el personal que le toque trabajar este día, por su jornada normal. El resto del personal que le toque descansar ese día, por su turno de trabajo o por haberlo recuperado anteriormente, no podrá reclamar estas horas de Puente para disfrutarlas en otra fecha.

**Complemento de Nocturnidad:**

Subsiste el Art. 35 del Convenio en sus propios términos, con la salvedad de la cantidad por noche trabajada, que será de 325,20 pesetas.

**Plus Fuego Continuo:**

Subsiste el Art. 36 del Convenio en sus propios términos, con la salvedad de las siguientes cantidades, que serán de:

- Complemento mensual del Plus . . . . . 7.414 Pts.
- Complemento por día festivo . . . . . 2.225 Pts.

**Incentivo a la Producción:**

Subsiste el Art. 39 del Convenio en sus propios términos, con la salvedad del precio de punto, que será de 2,47 pesetas y de la Prima Mixta (establecidas en el Anexo núm. 5), que será de 38,40 pesetas/hora.

**Complemento Personal Individual y Prima Indirecta:**

Los valores actuales de ambos conceptos se incrementarán en el 12,5% para la vigencia de este segundo año de III Convenio Colectivo.

**Complemento de horas extras en festivos:**

Sus valores actuales se incrementarán en el 5% para la vigencia de este segundo año del III Convenio Colectivo.

(Siguen las firmas).

En Santander, siendo las 12,30 horas del día 26 de noviembre de 1981, se reúnen los señores relacionados a continuación:

**Por la parte Económica:**

- D. Fidel López Mediavilla
- D. Angel Díaz de Entresotos Cortés
- D. Carlos Rodríguez Campos
- D. José Antonio Oliva Gutiérrez

**Por la parte Social:**

- D. Manuel González Castañeda
- D. Roberto Díaz Toraño
- D. Alfredo Mier Peña
- D. Julio Alonso Coterillo
- D. Javier Arechaga López
- D. José M. Burón Fernández
- D. Luis A. Egusquiza Saiz
- D. Manuel Fernández Noriega
- D. Fernando Gómez Fernández
- D. Pedro M. Llano Santiago
- D. José L. Sánchez Gutiérrez
- D. Emilio García Arozamena
- D. Carlos Martín Mancebo

**Presidente:**

- D. Christian Gómez Acebo

como miembros de las Comisiones Económica y Social, que han deliberado la revisión del III Convenio Colectivo de la Empresa ASPLA (Plásticos Españoles, S. A.), para su segundo año de vigencia (período noviembre 1981 a octubre 1982), acordando lo siguiente:

1.º—Que han llegado a pleno acuerdo en las deliberaciones para la revisión del Convenio Colectivo citado, tanto económica como de jornada.

2.º—Que dicho acuerdo se refleja en un documento que consta de cuatro anexos titulados del 1 al 4, como sigue:

- Anexo 1: Tabla salarial.
- Anexo 2: Antigüedad.
- Anexo 3: Valor horas extras.
- Anexo 4: Diversos.

Y que se firman junto a este acta para formar parte inseparable del III Convenio Colectivo de Empresa.

3.º—Que se separan los ejemplares precisos del acuerdo, para su remisión al IMAC de Santander, con el fin de su registro correspondiente.

4.º—Que la Comisión Económica, a petición de la Social, se compromete a estudiar la posibilidad de flexibilizar la jornada de los operarios que realizan jornada partida, con el fin de emplear menos tiempo de separación entre la mañana y la tarde para así terminar antes la jornada diaria, en aquellos departamentos que sus peculiaridades organizativas lo permitan.

En prueba de conformidad con lo antedicho y para que conste a los efectos oportunos, firman el presente, lugar y fecha «ut supra».

El presidente, Christian Gómez Acebo. El secretario, Carlos Martín Mancebo. 2.776

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE CANTABRIA**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el Art. 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 38-82.

Peticionario: Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al centro de transformación a instalar en planta frigorífica propiedad del peticionario.

Características principales: Línea eléctrica subterránea de 16 kV., desde un C. T. de Electra Bedón, S. A., hasta el C. T. de la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.133.660 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 30 de marzo de 1982.—El Director Provincial, firmado: Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE CANTABRIA**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm. AT 34-82.

Peticionario: Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Reinosa.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a la Estación de Bombeo para la regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya.

Características principales: Centro de transformación tipo interior, con dos transformadores de 1.600 kVA. cada uno y con transformador de servicios auxiliares de 100 kVA., alimentado a 30 kV., con salidas a 6 kV.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 12.352.306 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 15 de marzo de 1982.—El Director Provincial, firmado: Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DE TRABAJO  
DE SANTANDER**

**Convenio de los cines  
Capitol, Los Angeles y  
Santander, de Santander**

En Santander a 23 de enero de 1982.

**Reunidos**

De una parte: La representación de los trabajadores, integrada por doña Mercedes Sordo Molino y don Joaquín Dávila Díez.

Y de otra parte: Don Marcos Restegui Vega, como propietario de los cines Capitol, Los Angeles y Santander, de Santander.

Acuerdan y convienen el presente convenio colectivo que afectará a todos los productores de los citados cines con sujeción a las siguientes:

**Estipulaciones**

1.ª—El presente convenio afectará a todos los productores que presten sus servicios en los cines de referencia, tanto fijos como eventuales, en el momento de la firma del convenio.

2.ª—La vigencia del presente convenio será de un año a partir del primero de abril de 1982 caducando en consecuencia el mismo el 31 de marzo de 1983.

3.ª—Las gratificaciones de «18 de julio» y «Navidad» se fijan en treinta días de sueldo o salario nominal de cada categoría.

4.<sup>a</sup>—En el supuesto de que la modificación del salario mínimo legal, sí se diera, superara en cómputo anual, las bases establecidas en el presente convenio, pasaría a percibirse dicho salario mínimo legal, con un incremento sobre el mismo de un 3 por ciento.

Aquellas categorías que no quedaran amparadas en tal conjunto anual por dicho salario mínimo legal, percibirán igualmente sobre los salarios del presente convenio, el mismo incremento de un 3 por ciento.

Si durante la vigencia del presente convenio se aprobara otro de carácter provincial o interprovincial que superara en cómputo anual las condiciones del mismo, se estaría a lo que se estableciera en cualquiera de los convenios de uno u otro ámbito.

La denuncia del presente convenio deberá efectuarse con un mes de antelación a su vencimiento.

Comisión paritaria: Estará formada por don Marcos Reslegui Vega y don Alfredo Michelena Martín, por parte de la empresa y por don Joaquín Dávila Díez, por parte de los trabajadores.

De no producirse el supuesto señalado en la cláusula anterior, el presente convenio no sufrirá modificación alguna hasta la fecha de su caducidad en 31 de marzo de 1983.

5.<sup>a</sup>—En lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el «Convenio colectivo sindical interprovincial» para las empresas de la Agrupación Sindical de Exhibición Cinematográfica de 25 de mayo de 1976.

6.<sup>a</sup>—Se establece un incremento de la tabla salarial an-

terior del diez por ciento (10 por ciento), señalándose en consecuencia, para las distintas categorías profesionales, los siguientes sueldos y salarios.

	Mes	Año
<b>PERSONAL DE CABINA:</b>		
Jefe de cabina.....	40.313	564.379
Operador... ..	37.532	525.463
Ayudante... ..	33.473	468.622
Administrati- vos.....	45.549	637.696

**PERSONAL DE TAQUILLA:**  
Taquillera/o 31.413 439.793

**SUBALTERNOS Y DEMAS PERSONAL:**

Portero.....	1.030 día	437.580
Acomodador/a.....	1.030	437.580
Limpiadora..	1.030	437.580
Conserje... ..	1.045	444.125

Así se acuerda y conviene, libre y voluntariamente entre las partes, firmándose el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha antes señalados.

1.094

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO RECAUDACION Edicto

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, Recaudador de Impuestos del Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que en esta Recaudación se siguen expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los Municipios siguientes:

Sujeto pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
Alonso Mier, Constantino.....	I. C. V.	1973	1.600
Alvarez Bolado, José María....	»	1973-76	3.300
Antomil Antomil, José.....	»	1972-75	2.800
Arias Escandón, Juan Ramón..	»	1973-81	231.900
Arranz Herrera, Alejandro.....	»	1972-79	12.500
Asenjo Saiz, José María.....	»	1973	350
Asenjo Saiz, José María.....	»	1974	350
Bárcena San Pedro, Fortunato..	»	1973-74	300
Bolado Bolado, Angel.....	»	1973-74	1.400
Bolado Sierra, Rafael.....	»	1973	350
Bordie Fernández, José María..	»	1973	700
Cadelo Herrera, Vicente.....	»	1973	150
Calva Entrecanales, Jesús.....	»	1973-81	2.600
Calvete Brea, Pedro.....	»	1973-74	700
Calvo Casuso, Laureano.....	»	1973	150
Calvo Sáez, José Antonio.....	»	1973-74	700
Caminero Lorenzo, Heraclio....	»	1973-78	4.900
Carrión Rincón, Miguel.....	»	1973-81	1.950
Casuso Gándara, Amador.....	»	1973	350
Ceballos Cuartas, Esteban.....	»	1972-73	300
Ceballos Saiz, José Manuel.....	»	1973-81	5.850
Cobo Laso, Mauricio.....	»	1973	700
Corrales Ruiz, Fraisco Javier...	»	1973-77	7.450
Chaves Teja, Juan Manuel.....	»	1973-77	5.550
Díaz Manzanedo, Rafael.....	»	1973	350

Escobedo Solarana, Fernando Angel.....	»	1972	350
Fernández Fernández, María Josefa.....	»	1972-81	6.200
Fernández Gómez, Alejandro...	»	1973-79	10.050
Fuentes Lahera, Serafín.....	»	1972-79	4.600
Fuente Revilla, Enrique de la...	»	1973-81	30.900
Gala Cadelo, Daniel de la.....	»	1973-77	48.400
Gala Cadelo, Pedro.....	»	1973-81	25.150
Galindo Cobo, Rafael.....	»	1973	350
García Díaz, Juan José.....	»	1973-75	600
García Hernán, Celestino.....	»	1973-76	750
Girón Setién, Francisco.....	»	1972	350
Gómez Escobedo, Francisco....	»	1973	150
Gómez Mijares, Pedro.....	»	1973-74	300
Gómez Moreno, Luis Angel....	»	1972-81	6.200
Gómez Pardo, María Aurelia...	»	1972-81	4.850
Gómez Rodríguez, Ricardo....	»	1972	350
González Fonseca, Andrés.....	»	1973-81	2.100
Gutiérrez Saiz, Luis Carlos....	»	1973-81	2.600
Herrera Salas, Vicente.....	»	1972	150
Ibáñez Lusares, Carlos.....	»	1973-75	450
Ieigas de la Vega, Juan Antonio.	»	1973-	350
Izquierdo Merino, Pedro.....	»	1974-75	3.200
López Estero, Francisco.....	»	1973-74	700
López López, Lino.....	»	1973-74	700
Martín Saiz, Andrés.....	»	1972	150
Martín Sainz Andrés.....	»	1972-81	2.400
Mate Calvo, Alejandro.....	»	1973-74	700
Palazuelos Lanza, Pedro.....	»	1972	700
Pereira López, Simón.....	»	1973-74	2.100
Pérez Gómez, Antonio.....	»	1973-74	4.600
Quevedo Jorrín, Teodoro.....	»	1972-74	9.600
Reigadas Portilla, Jesús Manuel.	»	1973-74	300
Rivas Magdaleno, Pedro.....	»	1973-78	7.100
Rodríguez Alvarez, José.....	»	1973-74	700
Rodríguez Pérez, Benjamín....	»	1973-81	12.150
Rodríguez Sánchez, María Nell Ruiz Miguel, Luis.....	»	1973-81	14.900
Saiz Castañera, Jesús.....	»	1972-81	45.150
Sainz Maza, Amparo.....	»	1973	700
Salas Quesada, Manuel Angel..	»	1973	1.600
Salmón Cadelo, José Alberto...	»	1972	200
Salmón Saiz, José Ramón.....	»	1973-81	15.050
Serrano Saiz, Vicente.....	»	1973-81	10.400
Serrano Edilla, Fernando.....	»	1973-81	15.600
Simón Quintana, José Gabriel..	»	1973-81	14.550
Solórzano Rumoroso, José.....	»	1973-75	2.100
Valderrama Castro, María del Carmen.....	»	1972-81	17.900
Valpuesta López, Francisco....	»	1974-81	14.900
Vargas Romero, Alfredo.....	»	1973-81	2.250
Vega Salgado, María Angeles...	»	1973-81	19.700
Velategui Traspuesto, Víctor...	»	1973	350
Vidal Llorente, Antonio.....	»	1972	350
	»	1973-76	4.350

En dicha relación dictó el señor alcalde del Ayuntamiento de Camargo, providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluídas en la anterior relación en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor alcalde, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por representante legal en estas oficinas, sitas en el Ayuntamiento de Camargo, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos, advirtiéndoles que de no presentarse serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Muriedas, a 5 de mayo de 1982.—El Recaudador (ilegible)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

### Edicto

**Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander,**

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado, se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores al Tesoro Público que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los municipios que se indican.

Guerrero Gallego, Carlos; concepto, Urbana; débitos por principal 12.783 pesetas; años, 1979, 1980 y 1981; último domicilio en C/ Alday, n.º 1, 4.º, de Maliaño (Camargo).

Otero Zamanillo, José Antonio; concepto, Licencia Fiscal y Cuota Beneficios; años, 1980; débitos por principal, 28.440 pesetas; último domicilio en B.º La Soledad (Santa Cruz de Bezana).

Lafuente González, Joaquín; concepto, V. C. Cap. III; débitos por principal, 5.000 pesetas; año, 1981; último domicilio en Tr. Navarra, n.º 7, de Astillero.

Macolay Armentia, Emilia; concepto, Cuota Beneficios; débitos por principal, 14.518 pesetas; años, 1980; último domicilio en Boo (Astillero).

Martínez Díaz, Mercedes; concepto, V. C. Cap. III; débitos por principal, 10.000 pesetas; año, 1981; último domicilio en C/ José Antonio, 20, de Muriedas (Camargo).

Velarde Santamaría, Luis; concepto, V. C. Cap. III; débitos por principal, 10.000 pesetas; año, 1981; último domicilio en C/ José Antonio, 3, de Muriedas (Camargo).

Rojo Sánchez, Fernando; concepto, Licencia Fiscal; débitos por principal, 1.172 pesetas; año, 1980; último domicilio en Bernardo Lavín, 28, de Astillero.

Herrera Rojo, Miguel Angel; concepto, Licencia Fiscal; débitos por principal, 1.172 pesetas; año, 1980; último domicilio en C/ Bernardo Lavín, 8, de Astillero.

Sánchez Agraz, Salvador; concepto, V. C. Cap. III; débitos por principal, 1.380 pesetas; año 1981; último domicilio en C/ Venancio Tijero, 6, de Astillero.

Serrano Martín, Agapito; concepto, V. C. Cap. III; débitos por principal, 1.380 pesetas; año, 1981; último domicilio en Guarnizo (Astillero).

Mier Durante, Fernando; concepto, V. C. Cap. III; débitos por principal, 1.380 pesetas; año, 1981; último domicilio en Astillero.

Blanco Fernández, Adrián; concepto, Licencia Fiscal; débitos por principal, 1.598 pesetas; año, 1980; último domicilio en Igollo (Camargo).

Fernández Expósito, Avelino; concepto, Cuota Beneficios; débitos por principal, 4.467 pesetas; año, 1979; último domicilio en Quijano (Piélagos).

Santamaría Herrero, Leoncio; V. C. Cap. III; débitos por principal, 2.000 pesetas; año, 1981; último domicilio en Barcenilla (Piélagos).

Morante Toro, Manuel; concepto, ICONA; débitos por principal, 500 pesetas; año, 1981; último domicilio en B.º Sorribero, de Renedo de Piélagos.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí, o por persona que los represente en esta Recaudación, sita en Santander, calle S. Vte. de la Barquera, núm. 1, bajo, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos y señalar domicilio o representante; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación en este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, continuándose el procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el Art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Los deudores indicados podrán recurrir en reposición ante el señor tesorero de Hacienda o interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 de Reglamento General de Recaudación.

Santander, 16 de abril de 1982.—El recaudador (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### ANUNCIO CONCURSO

**Objeto.**—Las obras de alumbrado público del pueblo de Barros.

**Tipos de licitación.**—No se especifica, debiendo los concursantes presentar ofertas por precios unitarios de los elementos que constan en el proyecto, que está expuesto en las oficinas de Secretaría, del Ayuntamiento.

**Plazo de ejecución.**—Cuatro meses.

**Garantías.**—La provisional, 60.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el art.º 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D... (o entidad representada por...) con domicilio en la calle... n.º..., cuya personalidad acredita debidamente en el pliego de referencia, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial (del Estado o Provincia), de fecha... y de las demás condiciones exigidas para optar a la licitación de ejecución de las obras de reparación de alumbrado público de Barros, se compromete a realizarlas con sujeción a las normas y plazos del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás, fijando los siguientes precios unitarios (... que se especifican en anexo adjunto).

Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecida en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acompaña, asimismo, justificante de haber prestado la fianza provisional por un importe de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), debiéndose acompañar —en la propuesta recibo acreditativo de haberla prestado, y demás documentación señalada en el pliego de condiciones.

**Presentación de plicas y examen de documentación.**—En las oficinas de Secretaría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horas de nueve a trece.

**Apertura de plicas.**—A las doce horas del día hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

**Reclamaciones.**—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose de nuevo a su anuncio una vez resueltas las mismas.

Los Corrales de Buelna, a 17 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible). 987

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### CONCURSO SUBASTA

**Objeto.**—Adjudicación de las obras de construcción de un Mercado de Abastos en Cuatro Caminos.

**Condiciones especiales.**—Únicamente podrán ser admitidos al concurso-subasta los concursantes que justifiquen reunir las siguientes condiciones:

a) A los efectos previstos en el Art. 284 del Reglamento de Contratación del Estado, los contratistas deberán estar clasificados en la siguiente forma de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 28 de marzo de 1968.

Grupo C. Subgrupo 2. Categoría E.

b) Que para la ejecución de este proyecto se compromete a destinar a pie de obra la maquinaria, equipos, y medios auxiliares que por su rendimiento y demás características sean de especial aplicación en la ejecución de las obras.

c) Igualmente el contratista designará a su costa y comunicará a la dirección facultativa un técnico de grado superior o medio. El técnico quedará adscrito en calidad de jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

**Plazos del contrato.**—Las obras deberán comenzar al día siguiente de la firma del acta de replanteo y a partir de dicha fecha deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses.

**Pago.**—El pago se hará con cargo al presupuesto elaborado para este fin y por certificaciones parciales de obra ejecutada.

Tipo de licitación, 273.737.880 pesetas.

Proposiciones.—Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Negociado de Contratación y Patrimonio hasta las doce horas de los días laborables, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el primer pliego se titulará «proposición para tomar parte en el concurso-subasta para tomar parte en el mismo, para adjudicar las obras de construcción de un Mercado de Abastos en Cuatro Caminos», y se subtitulará «Referencias» y incluirá: a) una memoria firmada por el proponente, expresiva de reunir las condiciones especiales y señaladas en la cláusula 2.<sup>a</sup> de sus referencias técnicas y económicas; b) detalle de las obras realizadas con anterioridad; c) Relación de maquinaria y personal que destinará a esta obra, incluidos los técnicos, y auxiliares; d) Programa de trabajo a regir en la ejecución del proyecto, con los pertinentes documentos de tales extremos; e) Una declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Poder bastantado, en su caso, a que se refiere la cláusula 11 de este pliego de condiciones.

g) Carnet de identidad o fotocopia legalizada.

h) Certificación expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria, o de copia autorizada de los mismos en que se acredite que la empresa se halla clasificada en los grupos, subgrupos y cate-

gorías señalados en la cláusula 2.<sup>a</sup>.

b) El sobre cerrado que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo que el primero y se subtitulará «Oferta económica» e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura.

#### Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., DNI núm..., en nombre propio (o en representación de...) toma parte en el concurso-subasta de las obras de construcción de un Mercado de Abasto en Cuatro Caminos, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... (en letra)... pesetas, que significa una baja... de (en letra)... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma del licitador.

Garantía provisional.—De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto núm. 1.883/79 de 1 de junio, los licitadores por tener que acreditar la clasificación establecida en la cláusula 2.<sup>a</sup> quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional.

Garantía definitiva.—Se fijará una vez efectuada la adjudicación, en la cantidad que resulta de aplicar los porcentajes máximos que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Licitación.—El primer período de la licitación tendrá lugar en acto público en el Palacio Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, y el Secretario

General del Excmo. Ayuntamiento y dará comienzo a las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de veinte días hábiles para la presentación de las proposiciones.

Una vez se haya procedido a la selección de contratistas, se anunciará en el Boletín oficial de la Provincia el día y la hora de apertura de los segundos pliegos.

Reclamaciones.—Podrán formularse reclamaciones al pliego de condiciones en el plazo de ocho días siguientes de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 19 de abril de 1982.—El Alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### ANUNCIO

Subasta para la adjudicación de obras de construcción de una vivienda unifamiliar en terrenos de RENFE, con destino a su posterior adjudicación a esta.

1.º—Objeto.—La presente subasta tiene por objeto adjudicación de obras de construcción de una vivienda unifamiliar en terrenos de Renfe, con destino a su posterior adjudicación a ésta.

2.º—Duración.—La obra o suministro deberá realizarse en el plazo de cinco meses, desde la fecha siguiente hábil a la del levantamiento de actas de replanteo de las obras.

3.º—Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de dos millones cuatrocientas ochenta y una mil quinientas diez pesetas. (2.481.510).

4.º—Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignando el tanto por ciento de bonificación.

No será tenida por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de: «tanto por ciento menos de la proposición más ventajosa» y conceptos análogos.

5.º—Garantía o fianza provisional.—Los licitadores deberán prestar una fianza provisional de cincuenta y nueve mil seiscientos treinta pesetas (59.630).

Para asegurar a la Corporación que constituirán la definitiva y formalizarán el contrato.

6.º—Garantía o fianza definitiva.—El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva que se fijará a la vista del precio de remate, con sujeción al art.º 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.º—Exposición de documentos.—Los pliegos, proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en las Oficinas de Secretaría, a petición de los interesados durante las horas de 10 a 13.

8.º—Documentos que debe acompañar toda proposición.—A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de empresa con responsabilidad en vigencia o testimonio notarial del mismo y úl-

timo recibo de contribución industrial y justificante de pago de Seguros Sociales.

9.º—Modelo de proposición.—D..., de profesión..., que vive en..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Reinosa para obras de construcción de una vivienda unifamiliar anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º..., de fecha..., y B.O.E. n.º de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

..., a... de...de19...—El Licitador.

9.º Bis.—Pliego de condiciones.—Estarán expuestos al público en Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones por plazo de ocho días, conforme a lo establecido en el art.º 119 del Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

10.º—Presentación de pliegos.—Las propuestas y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la subasta de obras de construcción de una vivienda unifamiliar en el Registro de Entrada de las Oficinas de Secretaría hasta el

día anterior al de la apertura de pliegos.

11.ª—Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, en las Casas Consistoriales a las trece horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado.

12.º—Bastanteo de poderes.—Cuando la propuesta se formule por medio de representante que acredite tal condición serán bastanteado, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

Reinosa, a 22 de abril de 1982.—V.º B.º el Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### ANUNCIO

Subasta para la adjudicación de obras de urbanización de las calles de Ronda y Héroe de la Guardia Civil y travesías.

1.º—Objeto.—La presente subasta tiene por objeto la realización de obras de urbanización de las calles de Ronda y Héroe de la Guardia Civil y Travesías.

2.º—Duración.—La obra deberá realizarse en el plazo de cuatro meses desde el día siguiente al del levantamiento de actas del replanteo de las obras.

3.º—Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de diecinueve millones doscientas sesenta y dos mil doscientas siete pesetas (19.262.207).

4.º—Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignado el tanto por ciento de bonificación.

No será tenida por correcta ni válida la proposición que contenga

ga cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de: «tanto por ciento menos de la proposición más ventajosa» y conceptos análogos.

5.º—Garantía o fianza provisional.—Los licitadores deberán prestar una fianza provisional de 277.622 pesetas para asegurar a la Corporación que constituirán la definitiva y formalizarán el contrato.

6.º—Garantía o fianza definitiva.—El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva que se fijará a la vista del precio de remate, con sujeción al art.º 82 del Reglamento de Contratación, en el porcentaje del 2,88% del importe de la adjudicación.

7.º—Exposición de documentos.—Los pliegos, proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en las Oficinas de Secretaría, a petición de los interesados durante las horas de 10 a 13.

8.—Documentos que debe acompañar toda proposición.—A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de empresa con responsabilidad en vigencia o testimonio notarial del mismo y último recibo de contribución industrial y justificante de pago de Seguros Sociales.

9.º—Modelo de proposición.—D..., de profesión..., que vive en..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Reinosa para urbanización de calles Ronda y H. G. Civil y Travesías, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º..., de fecha..., y B.O.E. n.º de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

.... a... de... de 19...—El Licitador.

9.º Bis.—Pliegos de condiciones.—Estarán expuestos a efectos de reclamaciones por plazo de 8 días en la Secretaría Municipal, conforme a lo establecido en el art.º 119 del Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

10.º—Presentación de plicas.—Las propuestas y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de obras de urbanización de calles Ronda y Héroes de la Guardia Civil y Travesías, en el Registro de Entrada de las Oficinas de Secretaría hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

11.ª—Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, en las Casas Consistoriales a las trece horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado.

12.º—Bastanteo de poderes.—Cuando la propuesta se formule por medio de representante que acredite tal condición serán bastanteado, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

Reinosa, a 22 de abril de 1982.—V.º B.º el Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia accidental de Laredo y su Partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio que se dirá, por la presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía doña María Luisa Iglesias Losada y demás herederos del finado don José de Lecube Barquín, el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en dicho juicio y que copiados literalmente dicen lo siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo, a 20 de marzo de 1982. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, Juez de Distrito de Castro Urdiales y accidentalmente en funciones de Juez de Primera Instancia de Laredo y Partido, ha visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía núm. 65

de 1980, sobre declaración de propiedad, promovidos por el procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación de doña Felisa León Pérez, doña Clara Molina León y don Marcos Larrea Vivanco, mayores de edad, viuda y casados respectivamente, sus labores e industrial y vecinos de Bilbao, dirigidos por el letrado don Eduardo Ron Acebal, contra don Nicolás Marzo Fernández, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Bilbao, doña María Luisa Iglesias Losada, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad que el anterior y demás causahabientes del finado don José de Lecube Barquín, declarados en rebeldía, excepto el primero de los citados representado por el procurador don Rafael Pando Incera y dirigido por el letrado don José Antonio Iñiguez Ochoa, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Felisa León Pérez, doña Clara Molina León y don Marcos Larrea Vivanco, contra don Nicolás Marzo Fernández, doña María Luisa Iglesias Losada y demás causahabientes del finado don José de Lecube Barquín, debo declarar y declaro que las superficies ocupadas por los mismos como garajes, en la planta baja del edificio «Cantabria», de Laredo, integrantes en la lonja descrita en el hecho primero de la demanda, objeto del presente procedimiento pertenece en propiedad a los actores; asimismo, se declara la nulidad e ineficacia frente a los actores del documento de 14 de mayo de 1975 presentado por don Nicolás Marzo Fernández con la contestación a la demanda y, la nulidad de los títulos que puedan invocar los restantes demandados sobre la parcela que detentan en con-

secuencia, se condena a los mismos a estar y pasar por las anteriores declaraciones, debiendo dejar libres y a disposición de los actores las superficies que detentan juntamente con sus accesiones y mejoras; no se hace especial imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en su propio domicilio si lo solicitaran los actores, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Estanislao Ruiz Jalaba. Rubricado.

Y para que la presente cédula sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, a efectos de dicha notificación, la expido en Laredo, a 29 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible).

510

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

#### Edicto

**Don José González de la Red,  
Juez de Primera Instancia de esta  
ciudad de Reinosa y su Partido  
Judicial,**

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles 14/81, a instancia de don Manuel Fernández del Pozo, mayor de edad, soltero, funcionario y vecino de Madrid, calle Antonio Arias, núm. 6, y en su nombre y representación el Procurador señor González Castriello, sobre cancelación de inscripción de hipoteca que grava la finca que a continuación se describe, en garantía de un crédito por importe de 20.000 pesetas del que en la actualidad aparecen como titulares doña María de las Candelas, don Adolfo,

doña María Concepción, doña María del Carmen, doña María del Pilar, don José Luis y don Juan José de la Peña Benedid, que se encuentran al parecer en paradero desconocido, y cuya inscripción data de 12 de agosto de 1933. La finca gravada con referida hipoteca se describe así:

Dos almacenes que ya constituyen una sola finca por hallarse unidos y a línea uno del otro, sitios en el término de esta villa de Reinosa, a donde dicen Pozo de Pozmeo y hoy la Estación del Ferrocarril del Norte, contruídos de piedra de sillería y mampostería, tejado y maderado el uno con vivienda a la parte del mediodía y sin cubrir el otro, que miden el primero treinta y cinco metros de línea por quince de fondo y cuatro y medio de altura, con tres puertas y una ventana a la vía férrea, tres ventanas a la carretera, una puerta para comunicarse con el otro almacén y otra puerta y otra ventana a la parte del mediodía. El otro que no está cubierto mide cincuenta metros de línea por quince de ancho y cinco de alto, teniendo una portada para la vía férrea, otra a la carretera y otra a la parte del Norte; y los dos unidos linda por el Norte con carretera nacional de Madrid a Santander, por el Sur con terrenos de la Empresa del Ferrocarril, por el Este y Oeste con ejidos del común de la villa. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 226 del Tomo 157, Libro 5, de Reinosa. Folio 99. Tomo 692. Libro 21 de Reinosa. Inscripción 10ª.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento a los titulares del gravamen que se trata de cancelar doña María de las Candelas, don Adolfo, doña María Concepción, doña María del Carmen, doña María del Pilar, don José Luis y don Juan José de la Peña Benedid, a

fin de que en un segundo plazo de 20 días desde la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga; con la expresa prevención de que este edicto por el plazo mencionado es el segundo después de haberse publicado uno primero, por plazo de diez días; y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado de Distrito de esta ciudad, expido y firmo el presente en Reinosa a 14 de abril de 1982.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). El secretario (ilegible). 537

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 2.114/80 se ha practicado tasación de costas que, copiada dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa Registro, 40, de previas y trámite, 2.100. Despachos, 1.300. Ejecución, 50. Suma parcial, 1.600. Reintegros y Mutualidad, 1.700, 360, 400, 50. Indemnización a Andrés Corral, 1.080 pesetas de multa. 3.000. Total, 8.190. Importan ocho mil ciento noventa pesetas devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva de notificación y traslado al condenado Tomás Alonso Rieco, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 28 de abril de 1982.

1.101

### Cédula de Citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en el día de la fecha, se cita a Patricia Pérez Viaña, que dijo tener su domicilio en c/ Julián Ceballos, 54, de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oída en el juicio de faltas 1.889/81, ser reconocida por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Patricia Pérez Viaña, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Torrelavega, a 13 de enero de 1982.—El Secretario. Firmado: Ilegible.

845

**Don Félix Arias Corcho,**  
Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 2.105-79 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan tasa registro, 4º de previas y trámite, 390, despachos 1.300, ejecución 50, suma parcial, 1.780 pesetas, dietas Juzgado de Distrito n.º 22 de Barcelona, 900, reintegros, 2.350, 12.º, 400, 250, indemnización a Joaquín Lumerez, 177.180, Industrias Dietéticas, Phoscao, 29.576, multa, condenado 1.100, total 213.756 pesetas importan doscientas trece mil setecientas cincuenta y seis, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo

con lo mandando, y para su inserción en el B O. de la Provincia y sirva de notificación al condenado Van Welden Jerome, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

851

**Don Félix Arias Corcho,**  
Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 1.639/81, se ha dictado sentencia que copiada literalmente dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. Juez de Distrito D. José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado César Antuña Díez, con domicilio en Francia. Denunciante: Luis Angel Fernández Rubio, mayor de edad, y vecino de Santander.

Fallo: Que debo absolver y absolvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a César Antuña Díez, con declaración de las costas de oficio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. José Luis García Campuzano.—Ilegible.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a César Antuña Díez, expido el presente que firmo en Torrelavega a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario.

893

**EDICTO**

Por tenerlo asy acordado S. S.<sup>a</sup> el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Número Uno. de esta capital y su provincia. en providencia de fecha 4 de marzo de 1982, dictada en autos de Regulación de Plantillas seguidos a instancias de Delegación Provincial de Trabajo contra Aislamientos Térmicos (Aismon, S. L.), señalados con el núm. 1.557 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1982, estableciendo el siguiente

Fallo: Que. estimando la demanda de oficio interpuesta por la Delegación Provincial de Trabajo. a instancia y en interés de los trabajadores reclamantes. don Mariano Navarro Bolado. don Humberto Morán González. don Nicolás de Paz Adán y don Ignacio Crespo Alonso. debo declarar y declaro la nulidad del acuerdo adoptado el 20 de octubre de 1981. entre el gerente de la empresa demandada Aismon, S. L., y el pretendido representante de los trabajadores don Jesús Abascal Pérez. así como también la de la Resolución de suspensión de la relaciones laborales de los cuatro mencionados trabajadores de dicha empresa. fundada en el referido acuerdo viciado de nulidad y dictada con fecha 11 de noviembre de 1981.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. debiendo acreditar la empresa demandada si recurriere. haber depositado 2.500 pesetas en la cuenta núm. 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander.

Así. por esta mi sentencia. lo pronuncio. mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Aislamientos Térmicos (Aismon. S.L.). actualmente en desconocido paradero. y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal. se expide el presente. en Santander a 4 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible) 601

**Requisitoria**

Riaño Castillo. Pedro. hijo de Fernando y de Inés. natural de Santander. nacido el 26 de septiembre de 1948. de estado civil soltero, de profesión carpintero, encartado en la causa núm. 354/81. por el presunto delito de desertión. y cuyas señas particulares son: estatura un metro 680 milímetros. pelo negro. cejas al pelo. ojos marrones. nariz. recta. boca normal. barba normal y como señales particulares ninguna. comparecerá en el término de quince días ante don José García Llanes. capitán C. L. Juez Instructor Tercio 4.º. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares. la busca y captura del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda (Málaga). a 5 de marzo de 1982.—El capitán Juez Instructor (ilegible). 638

**Don Jesús Souto Prieto, Magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,**

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo. se siguen actuaciones núm. 1.474/81 promovidas por María Eugenia Rojo Guinea y otros contra Bimma, S. L., en reclamación por despido. en cuyos autos se ha dictado sentencia con

fecha 26 de febrero de 1982. estableciendo el siguiente

Fallo: Que. estimando la demanda interpuesta por las actoras que luego se dirán debo declarar y declaro nulo el despido contra ellas acordado el 16 de diciembre de 1981. por la empresa demandada Bimma, S. L., a quien debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración y constando la imposibilidad de la readmisión. se declara a instancias de las actoras extinguidos sus contratos de trabajo con esta fecha. condenando a la referida empresa igualmente a que les abone una indemnización de ciento dieciocho mil ochocientas pesetas a doña María Eugenia y a doña Ascensión Rojo Guinea. se entiende a cada una. y ciento veinticinco mil setecientas treinta pesetas a doña María Jesús Pérez Doncel. así como a que les abone los salarios de trámite por importe para cada una de ellas de sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y seis pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes. previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. previa consignación. si recurriere la demandada. del importe total de la condena más el 20 por 100 de la misma en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas. más otras 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander. Agencia. núm. 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada. Bimma, S.L., actualmente en desconocido paradero. expido el presente. que firmo en Santander. a 8 de marzo de 1982.

**Requisitoria**

Mercedes González Díaz, de 22 años de edad, natural de Bayona (Francia), hija de Pedro y de María Luisa, de estado casada, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, c/Hortaleza, 28-2.º, procesada en sumario número 84 de 1981 por el delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número Dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 9 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible).

664

**Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Santander),**

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo, a 31 de marzo de 1981. Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, Juez de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 152 de 1980, seguido por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico en el que aparecen como perjudicados Fábrica Española de Magnetos, S.A., con domicilio en Madrid y Europa Reisen, contra Heel Oho, mayor de edad, conductor y en la ac-

tualidad en ignorado paradero y José María Melgarejo Ranero, de 39 años de edad, casado, conductor, vecino de Carranza, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Melgarejo Ranero, a la pena de dos mil pesetas de multa, costas del juicio e indemnización a Fábrica Española de Magnetos, S.A., en la cantidad de 49.102 pesetas, con reserva a Europa Reisen de las acciones civiles que la correspondan para la reclamación de los daños y perjuicios derivados de la colisión, que debo absolver y absuelvo a Heel Oho.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Joaquín Gándara. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Firmado: Manuel Sánchez. Rubricado.

Así resulta de los particulares a que me remito y para que sirva de notificación a Heel Oho y a Europa Reisen, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Medio Cudeyo, a 6 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible)

649

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 3 de marzo de 1982. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito Número Uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños-imprudencia número 648/80. En el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante: Juan José Muñoz Gaiton, mayor de edad, soltero y de esta vecindad. Como denunciado: Lorenzo Calleja

Oguinaga, mayor de edad, y en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Calleja Oguinaga a la pena de 10.000 pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago y a que indemnice al perjudicado Juan José Muñoz Gaiton en la suma de 20.718 pesetas, así como al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí Gutiérrez. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado Lorenzo Calleja Oguinaga, expido la presente visada por el señor Juez en Santander, a 9 de marzo de 1982.

643

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 3 de marzo de 1982: El señor D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito número Uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre hurto núm. 1.888/81 en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante: María Consuelo Agüero Fernández, mayor de edad, soltera, auxiliar administrativa y de esta vecindad. Como denunciado: Rodolfo López Arozamena, mayor de edad, soltero, y sin profesión ni domicilio conocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rodolfo López Arozamena a la pena de doce días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, siéndole de abone el tiempo de privación de libertad sufrido por esta causa.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí Gutiérrez. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado Lorenzo Calleja Oguinaga, expido la presente visada por el señor Juez en Santander, a 9 de marzo de 1982.

642

**Don Jesús Souto Prieto,  
Magistrado de Trabajo de la  
n.º. dos de Santander y su  
Provincia,**

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones n.º. 1.430/81 promovidas por don José Alonso Arias, contra «Carlos Sierra Sisniega», en reclamación por cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha de hoy, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a don Carlos Sierra Sisniega a que abone por los conceptos reclamados a don José Alonso Arias la suma de 33.005 pesetas que le adeuda.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado art. 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Carlos Sierra Sisniega, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a 10 de marzo de 1982.—El Magistrado (ilegible). El secretario (ilegible)

662

Por tenerlo así acordado S. S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Número Uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 10 de marzo de 1982 dictada en autos de can-

tididad seguidos a instancia de doña María Angeles Alonso Cano y otros contra don Carlos Sierra Sisniega, señalados con el n.º. 1.472-73-74/81 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1982 estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Carlos Sierra Sisniega a que abone por los conceptos reclamados a don Enrique García González, la cantidad bruta de 92.540 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado art. 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, S. S.ª Ilma da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Carlos Sierra Sisniega, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 10 de marzo de 1982.

644

**Don Marcelino Souto Naveira,  
Secretario del Juzgado de Dis-  
trito número Uno de los de San-  
tander,**

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.584/81, seguido en este Juzgado por amenazas leves y malos

tratos de obra, contra Manuel del Río, cuyo segundo apellido se ignora, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a pie de la letra, dicen, así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.— El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito n.º 1, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre amenazas y blasfemia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado Manuel del Río, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, cuyo último domicilio fue en la calle San Vicente, Edificio Albia, planta sexta, y en la actualidad en ignorado paradero, y.

Fallo, que debo condenar y condeno al denunciado Manuel del Río, como autor responsable de dos faltas, una, prevista y sancionada en el artículo 585-3.º del Código Penal, de amenazas, a la pena de tres mil pesetas de multa o seis días de arresto sustitutorios en caso de impago, y otra, prevista y penada en el artículo 567-1.º del mismo Cuerpo legal, de blasfemia, a la pena de tres mil pesetas de multa o seis días de arresto sustitutorios y al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Lo inserto concuerda con los particulares originales. En fe de ello, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el B. O. de esta Provincia y sirva de notificación al denunciado Manuel del Río, en ignorado paradero, expido el presente en Santander, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: Ilegible.

**Don Pedro José Peña Quintana, Secretario del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Santander).**

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 108/81 seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico en el que aparece inculcado Jesús Duque Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos: el Sr. don Antonino Arce Manteca, Juez sustituto de la misma en funciones, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, n.º 108/81 por lesiones y daños en accidente de tráfico, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, en la que aparecen como perjudicados: José Luis Sierra Zaballa, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Castro Urdiales; Jesús Pacheco González, mayor de edad, soltero, camarero y vecino de Perales del Puerto (Cáceres). Angel Martínez Tellaeché, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Bilbao, y Rodrigo del Campo San Emeterio, mayor de edad, casado, ingeniero técnico y vecino de Solares, y la Mutua Montañesa, con domicilio en Santander, e inculcado Jesús Duque Pérez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Perales del Puerto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Duque Pérez como autor responsable de una falta del apartado 3.º del artículo 586 del Código Penal al pago de una multa de 3.000 pesetas, represión privada, retirada del permiso de conducir por un mes, costas del juicio y a que indemnice a Jesús Pacheco González en la suma de 292.000 pesetas por días de incapacidad y gastos de ambulancia: a José

Luis Sierra Zaballa en 216.956 pesetas por daños, 254.000 pesetas por los días de baja y 75.000 pesetas por las secuelas a la Mutua Montañesa en 229.400 pesetas a Angel Martínez Tellaeché, en 73.491 pesetas por desperfectos y 63.000 pesetas de perjuicios y a Rodrigo del Campo San Emeterio en la cantidad de 180.053 pesetas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: A. Arce. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Duque Pérez, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Castro Urdiales, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

831

**Don Marcelino Souto Naveira, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Santander.**

Doy fe y testimonio:—Que en el juicio verbal de faltas número 1.831/81, seguidos en este Juzgado por lesiones en agresión, contra Arturo Gonzalves Gonzalves, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a pie de la letra, dicen, Así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito número 1 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado Arturo Gonzalves Gonzalves, nacido el día 20 de octubre de 1949, súbdito portugués, casado, sin profesión especial, e ignorado paradero en España, y,

Fallo, Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue por la que viene siendo acusado el denunciado Arturo

Gonzalves Gonzalves, declarando de oficio las costas procesales causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Lo inserto concuerda con los particulares originales. En fe de ello, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el B. Oficial de esta Provincia y sirva de notificación al denunciado Arturo Gonzalves Gonzalves, expido el presente en Santander, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: Ilegible.

**Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Santander,**

Doy fe, por haberlo ordenado así el señor Juez de Distrito Número Uno, en los autos de juicio de faltas número 2.053/80, seguidos por daños en accidente de circulación contra el denunciado-apelante Jorge Paván Casacuberta y otros, por medio de la presente, se emplaza al responsable civil subsidiario Silvano Pozo Jiménez, cuyo último domicilio fue en Granollers, calle Aragón, 8-2.º-4.º, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Uno de esta ciudad, a usar de sus derechos si le conviniere en el recurso de apelación interpuesto, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma al responsable civil subsidiario Silvano Pozo Jiménez en ignorado paradero, y su pu-

blicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en Santander, a 12 de febrero de 1982. Reitero fe.

### Requisitoria

José Ignacio Vallejo Bedia, de 18 años de edad, natural de Madrid, hijo de X y de María del Carmen, de estado soltero, de profesión sin, domiciliado últimamente en Santander, sin domicilio fijo, procesado en sumario número 23 de 1982 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número Uno de Santander o en la Cárcel del Partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Juez de Instrucción. Firmado: Ilegible.—El Secretario. Firmado: Ilegible.

813

### D. Jesús Souto Prieto, Magistrado de Trabajo de Santander y su Provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones n.º 202 bis/82, promovidas por José Amodia San Martín, contra Nedisa, S. A., en reclamación por E. Contrato T., en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo 1982, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D. José Amodia San Martín, debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral que le vinculaba con Nedisa, S.

A., a quien debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración y a que le abone una indemnización por importe de trescientas setenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, sin perjuicio del derecho del actor a reclamar los salarios devengados y no percibidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena más del 20 por ciento de la misma en la cuenta abierta al efecto, en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas más otras 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de ahorros de Santander. Agencia n.º 5.

Y para que sirva de notificación a Nedisa, S. A., actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

814

### D. Manuel Sánchez Casielles, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Santander).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Medio Cudeyo, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. Joaquín Gándara Coter, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, los presentes autos de juicio verbal

de faltas número 17 de 1982, seguidos por daños por imprudencia en los que es perjudicado Alfredo Ruiz Concha, mayor de edad, casado, vecino de Anero, y como denunciados Gregorio Martín Díez, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Burgos, representado por el Letrado don José Angel de Lucio García y Miguel Oria Muñoz, de treinta y siete años de edad, casado, vecino de Parbayón, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Miguel Oria Muñoz como autor de una falta de daños ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto menor en caso de impago, debiendo el mismo indemnizar a Alfredo Ruiz Concha en la cantidad de veinte mil pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gándara.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Manuel Sánchez.

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Oria Muñoz, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Medio Cudeyo, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario. Firmado: Ilegible.

832

### Cédula de citación

Por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito n.º 2 en el Juicio de Faltas

número 286/81 seguido por estafa contra Juan Ignacio Rodríguez Alvarez. acordó convocar al señor Fiscal de Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día cinco de julio 1982, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Juan Ignacio Rodríguez Alvarez, expido la presente, visada por el señor Juez en Santander, a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

V.º B.º. El Juez de Distrito. n.º 2. Firmado: Ilegible.—El Secretario. Firmado: Ilegible.

928

### Requisitoria

Tomás Gómez Valdor, nacido en Santander el día 23 de marzo de 1947, hijo de Tomás y Cecilia, estado civil desconocido, de profesión desconocida, con domicilio desconocido, sujeto a Expediente Judicial n.º 12/82, por haber faltado a concentración a Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don José Romero Alvarez, Juez Instructor de la Caja de Recluta n.º 671, sita en Juan de Herrera, nú. 28, segunda planta, bajo apercibimiento de que si no lo hace en el plazo señalado será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado. Santander, 26 de marzo de 1982.—El Comandante Juez Instructor. Firmado: Ilegible.

817

### El Ilmo. Sr. don Miguel Hidalgo Abia, Juez de Instrucción de Torrelavega y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen las Diligencias Previas número 311/82 por delitos de robos y otros, habiéndose dictado con fecha veinticinco de marzo providencia acordando la citación por edictos de la persona a la que en la tarde del día del indicado mes trataron de sustraerle su turismo marca Seat 124 ó 1.430, que se encontraba aparcado en el Barrio Nueva Ciudad, al cual rompieron el cristal cortavientos, no consiguiendo los inculpados llevarse el referido automóvil. Debiendo dicho propietario del vehículo comparecer ante este Juzgado. Haciéndole a través del presente edicto el oportuno ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Torrelavega, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Juez de Instrucción. Firmado: Ilegible.—El Secretario. Firmado: Ilegible.

807

### Don Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

Doy fe: Que en el j. faltas. 1.149-81, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Antonio Berengua Mosquera, Juez Municipal ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños, y a instancias del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública a vir-

tud de D. Previas 520-80, en el que aparece como lesionados Enrique Díaz García, mayor de edad, casado, perito y vecino de Torrelavega; Antonio Prieto Cuevas, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Torrelavega, y Jesús Zamanillo Iturbe, mayor de edad, soltero, palista y vecino de Vartas, denunciado José Ramón Canal Sánchez, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Gijón; perjudicados Enrique Díaz, Antonio Prieto y Jesús Zamanillo y R. C. S. Transportes Transjosa, S. A.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón Canal Sánchez, como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 1.100 pesetas de multa, o dos días de arresto sustitutorio caso de impago, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, costas y la indemnización a Enrique Díaz García de 9.000 pesetas por las lesiones, respondiendo de estas cantidades directamente la Paternal Española, S. A., asimismo José Ramón Canal Sánchez indemnizará a Enrique Díaz García de 217.405 pesetas por los daños de su vehículo y a Jesús Zamanillo Iturbe de los daños del vehículo que debidamente acredite en ejecución de sentencia y a Antonio Prieto Cuevas de 5.299 pesetas, respondiendo subsidiariamente de todas las cantidades Transportes Transjosa, S. L.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación al representante legal de Transportes Transjosa, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

787

**Don Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.**

Doy fe: que en el juicio de faltas 233/79, se ha practicado tasación de costas, que copiada literalmente dice así: Tasación de costas: Conceptos que las regulan.—Tasa Registro 20 pesetas.—Previas y trámite 115 pesetas.—Despachos 300 pesetas.—Ejecución 30 pesetas.—Dietas Agente Juzgado de Torrelavega 1.000 pesetas.—Reintegros 300 pesetas.—Mutualidad 360 pesetas.—Otros conceptos 180 pesetas.—Indemnización a Carmen García 999 pesetas.—Importan tres mil trescientas cuatro pesetas, devengadas hasta la fecha que la práctica salvo error u omisión subsanable y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse. Torrelavega, 23 de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario.—Ilegible.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de traslado por término de tres días a la condenada Mercedes Acebal, expido el presente que firmo en Torrelavega a doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario.

728

**D. Jesús Souto Prieto, Magistrado de Trabajo de Santander y su Provincia, n.º Dos,**

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones n.º 1.420/81, promovidas por don Antonio Cortada Vaz, contra Vda. M. Contreras Graciano, S. A., y otros en reclamación por accidente, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha de hoy, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Cortada Vaz, debo condenar y condeno a la empresa «Vda. de M. Contreras Graciani, S. A.», a la Mutualidad de Trabajadores por cuenta ajena y al Fondo de Garantía y Pensiones del INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, por el orden legal de su responsabilidad y con cargo principal y por subrogación a la indicada Mutualidad, a que por lesiones permanentes no invalidantes indemnice al actor con una cantidad alzada total de cuarenta y cuatro mil pesetas». Contra esta resolución no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Vda. de M. Contreras Graciani, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado, firmado: Ilegible.—El Secretario: Firmado: Ilegible.

720

**Don Juan Andrés Astarloa Sañudo, Secretario Habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,**

Certifico: Que en autos de juicio de faltas de este Juzgado, n.º 152/81, seguidos por daños en accidente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. don Juan José González Amondarain, Juez de Distrito Sustituto de San Vicente de la Barquera y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, en el son parte, y como denunciado, Delfín Cal-

zada Univaso, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander; como perjudicado José Sierra Celis, mayor de edad, soltero, carpintero y vecino de París; y como responsable civil subsidiario, Jesús Gregorio Fernández Fuentes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Delfín Calzada Univaso al pago de una multa de dos mil pesetas, con arresto sustitutorio de dos días si no la hace efectiva y pago de los costas del procedimiento, debiendo indemnizar a José Sierra Celis en la cantidad de cuatro mil pesetas y declarando responsable civil subsidiario a Jesús Gregorio Fernández Fuentes. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Juan José González Amondarain. Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y a efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Firmado: Ilegible.

689

**Anulación de Requisitoria**

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario número 90 de 1981, con fecha 24 febrero 1982, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días del procesado José Francisco Cuenca López, de 18 años de edad, nacido en Santander, hijo de Tomás y Emilia, profesión sin, estado soltero, toda vez que el procesado ha sido habido.

Dado en Madrid, diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario (Ilegible).

690

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito**  
**de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas 2.168/80, se ha practicado tasación de costas que copiadas dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa Registro, 40. De previas y trámite, 210. Ejecución, 50. Suma parcial, 300. Reintegros y Mutualidad, 1.000, 120. Multa, 5.000. Total: 6.420 pesetas. Importan seis mil cuatrocientas veinte pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Antonio Hernández Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 28 de abril de 1982.

1.105

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito**  
**de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.347/81 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a dieciséis de marzo de 1982. Vistos el señor Juez de Distrito don Antonio Berengua Mosquera los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Francisco Javier Sordo Sordo, mayor de edad, soltero, chacinero, y vecino de Burgos, y denunciante María del Pilar Pérez-Vizcaíno Díez, mayor de

edad, viuda, comerciante y vecina de Molledo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Francisco Javier Sordo Sordo, con declaración de las costas de oficio, y reserva de acciones civiles al perjudicado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Antonio Berengua Mosquera.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que sirva conste y sirva de notificación a Francisco Javier Sordo Sordo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Torrelavega, a 30 de abril de 1982.—El secretario (ilegible)

1.107

**Antonio García Carrasco,**  
**licenciado en Derecho y se-**  
**cretario del Juzgado de Distrito**  
**Núm. Dos, de Pontevedra,**

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas núm. 104/82 se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Pontevedra, a 16 de abril de 1982. Vistos por el señor don Paulino Puñeiro Cameselle, sustituto juez de Distrito Núm. Dos de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 104/82 sobre daños, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ddt. ddo. Pablo Balbuena González (B. O. Santander), responsable civil subsidiario Valentín Valle López de Revilla de Camargo (Santander).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Valbuena González como autor de la falta del art. 600 del C. Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas del juicio y abono de la indem-

nización de 23.308 pesetas a favor del perjudicado Casimiro Mesejo González, declarándose la responsabilidad civil subsidiario de Valentín Valle López.

Esta cantidad producirá el interés legal a que se refiere el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Paulino Piñeiro Cameselle. Rubricado. Está sellado.

Y para que así conste y sirva de notificación al penado Pablo Valbuena González, ausente en paradero desconocido, y su inserción de la presente en el Boletín Oficial de Santander, expido la presente en Pontevedra, a 16 de abril de 1982.

1.034

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito**  
**de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.212/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 20 de abril de 1982. El señor don Antonio Berengua Mosquera, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor Fiscal de Distrito en representación de la acción pública y a virtud de denuncia de D. Indeterminadas 196/81. Contra el denunciado Martins Carlos Augusto, con domicilio en Francia. Perjudicado: Carlos Fernández Vargas, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Martins Carlos Augusto, como autor penalmente responsable de la falta an-

teriormente definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa, costas e indemnización a Carlos Fernández Vargas, de 101.487 pesetas, por los daños de su vehículo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Antonio Berengua Mosquera.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Martins Carlos Augusto, expido el presente que firmo en Torrelavega a 20 de abril de 1982.—El secretario (ilegible)

1.036

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.044/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 20 de abril de 1982. El señor don Antonio Berengua Mosquera, Juez de Distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancias del señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública a virtud de denuncia de Lorenza Calvo Gómez, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Torrelavega. Contra el denunciado: Angel Castrillón Fernández, en igno-  
rado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Castrillón Fernández, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida, a la pena de dos días de arresto, costas e indemnización a Lorenza Calvo Gómez, de 6.000 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fir-

mado: Antonio Berengua Mosquera.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Castrillón Fernández, expido el presente que firmo en Torrelavega a 20 de abril de 1982.—El secretario (ilegible)

1.037

#### Requisitoria

Emilio Allende Quintas, de 27 años de edad, natural de Santiago de Compostela (2-8-54), hijo de Francisco y de Angeles, de estado soltero, de profesión peón, domiciliado últimamente en Guecho, calle Las Acacias, 19-1.º Dcha., procesado en Diligencias Ley 10/80 núm. 31 de 1982, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno, de Santander, o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a 27 de abril de 1982.—El Juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible)

1.047

**Don Ventura Villar Padín,**  
secretario del Juzgado de Distrito Número Dos, de Santander.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.595/81 seguido ante este Juzgado por escándalo, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 23 de abril de 1982. El señor Juez de Distrito Número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Sr. Fiscal en representación de la acción pública, contra: Agustín Helguera Alvarez y Rafael Robinot Liberato, mayores de edad, viudo y soltero, marinero y sin profesión ni domicilio conocido, por escándalo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Helguera Alvarez y a Rafael Robinot Liberato, a la pena de tres mil pesetas de multa a cada uno de ellos o seis días de arresto subsidiario caso de impago, reprensión privada y costas por mitad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma a los expresados Agustín Helguera Alvarez y a Rafael Robinot Liberato, expido la presente visada por el señor Juez en Santander, a 26 de abril de 1982.—V.º B.º El Juez de Distrito Núm. Dos (ilegible). El secretario (ilegible).

1.048

**Don Ventura Villar Padín,**  
secretario del Juzgado de Distrito Núm. Dos, Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.491/81, seguido ante este Juzgado por lesiones por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 23 de abril de 1982. El señor Juez de Distrito Número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor Fiscal, en representación de la acción

pública, contra: Rainer Cruss y subsidiariamente Kune Seifried, mayores de edad, casado y conductor el primero y de circunstancias desconocidas el segundo, y ambos residentes en Alemania, por lesiones y daños por imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rainer Cruss a la pena de cinco mil pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 623.514 pesetas a Manuel Bonilla Pérez, reprensión privada y privación por un mes del permiso de conducir y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a Kune Seifried.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado Rainer Cruss, expido la presente, visada por el señor Juez, en Santander, a 26 de abril de 1982.—V.º B.º El Juez de Distrito Número Dos (ilegible). El secretario (ilegible).

1.049

#### Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Patricia Perez Viaña, que dijo tener su domicilio en calle Julián Ceballos, núm. 54 de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en Plaza Baldomero Iglesias s/n, a fin de ser oída como lesionada en el juicio de faltas 1.889/81, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Patricia Pérez Viaña, y para su

inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Torrelavega a trece de enero de 1982.—El secretario (ilegible)

1.108

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha se cita a José Antonio Pechero Ungidos, cuyos demás datos de filiación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias s/n, a fin de ser oído en el juicio de faltas 637/81.

Y para que sirva de citación a José Antonio Pechero Ungidos y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia expido la presente en Torrelavega a diez de noviembre de 1981.—El secretario (ilegible)

1.109

#### Requisitoria

**Don José Antonio Jiménez Alfaro, Juez de Instrucción Número Veintiuno de esta capital,**

Por la presente, llamo, cito y emplazo a Bolado Fachal, José, de 41 años, de estado soltero, de profesión mozo de descarga, hijo de Fernando y de Consuelo, natural de Santander, domiciliado últimamente en la calle Valles núm. 1-1.º Leganés (Madrid), procesado por robo en D. Preparatorias, en causa núm. 3 de 1981-G comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 con el fin de asistir al juicio oral, apercibiéndose de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 21 de abril de 1982.—V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible)

1.097

**Don Antonio Perello Miquel, Juez de Distrito Número Cuatro de los de Palma,**

Por medio de la presente, cita llama y emplaza al condenado en el juicio de faltas núm. 1.171/80 don Miguel San Miguel Puente, de 32 años, de estado soltero que tuvo su domicilio en ésta y hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena de dos días de arresto menor, que le fueron impuestos. Al propio tiempo, encargo y ordeno a la autoridades civiles y militares del Estado, así como a la Policía Judicial la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido la presente en Palma, a 23 de abril de 1982.—El secretario. Fdo. Manuel Martínez

1.113

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.171/80 por impago seguido ante este Juzgado de Distrito Número Cuatro de Palma se ha practicado tasación de costas que asciende a 1.782 pesetas, de cuyo importe total se da vista por término de tres días al condenado a su pago Miguel San Miguel Puente, en ignorado paradero, caso de no ser impugnada la haga efectiva, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación al condenado y su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en Palma a 23 de abril de 1982. Doy fe.—El secretario. Firmado. Manuel Martínez.

1.114

**Tasación de costas**

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, oficial en funciones de secretario, procedo a practicar la tasación de costas y la liquidación de responsabilidades recaídas en el presente juicio verbal de faltas núm. 180/80, ofreciendo el siguiente resultado:

- Registro Dp. C. 11, 40 pesetas.
- Previas, tramitación y recargo Art. 28, 390.
- Citaciones Dp. C. 14.<sup>a</sup>, 40.
- Reconocimiento médico, Art. 10. Tfa. 180.
- Despachos, Dp. C. 6.<sup>a</sup> (9), 910.
- Despachos art. 31, 360.
- Indemnización, 51.400.
- Multa, 2.000.
- Mutualidad Judicial, 240.
- Reintegros, 1.500.
- Honorarios perito, 1.500.
- Ejecución de sentencia Art. 29, 50.
- 6 por ciento tasación de costas, 270.
- Total 58.880 pesetas.

Ascenden las responsabilidades recaídas a la suma de cincuenta y ocho mil ochocientas pesetas (s. e. ú. o.) que serán abonadas por el condenado Carlos Jiménez Iglesias.

Y para que sirva de notificación y traslado, por término de tres días al condenado al pago de la misma, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provin-

cia, expido la presente en Medio Cudeyo, a 30 de abril de 1982.—El secretario. (ilegible).

1.100

**Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos, Santander,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.864/81 seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Santander, a 10 de abril de 1982. El señor Juez de Distrito Núm. Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra José Luis Villar cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, y residente en Aniezo-Potes y actualmente en Bélgica por daños por imprudencia, y

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a José Luis Villar a la pena de tres mil pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario caso de impago indemnización de 13.956 pesetas a Manuela Bengoechea Ruiz y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma al denunciado José Luis Villar, expido la presente visada por el señor Juez en Santander, a 28 de abril de 1982.—V.º B.º El Juez de Distrito Número Dos (ilegible). El secretario (ilegible).

1.096

**Edicto**

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Requena y su partido en las diligencias que con el número 248 de 1981 se siguen en este Juzgado, sobre imprudencia en accidente de circulación ocurrido el día 20 de marzo de 1981, en el kilómetro 329,550 de la CRN-III, término municipal de Cheste, a consecuencia del cual resultaron muertos Andrés Ferrero González y su esposa, doña Angeles Martínez Sánchez, que viajaban en el vehículo M-4.413-CS, los cuales tenían su domicilio en Alcobendas (Madrid), calle José Antonio, Núm. 23, por el presente se hace el correspondiente ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los hermanos del fallecido Andrés Ferrero González, llamados María del Suceso Ferrero González, cuyo último domicilio lo tuvo en Estepona (Málaga), Elvesia Ferrero González, con último domicilio conocido en Laredo (Santander) y a D. Nilo y doña Marina Ferrero González, los cuales tienen su residencia en Brasil.

Dado en Requena, a 24 de abril de 1982.—El Juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

1.050

**Cédula de emplazamiento**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca, en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas 124/81 ha acordado admitir en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en dicho juicio y emplazar a Ud. para que en el término de cinco días comparezca

ante el Juzgado de Instrucción de este Partido, a usar de su derecho en el citado recurso.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a Eduardo Gutiérrez Alles.

Libro la presente en Torrelavega, a 22 de abril de 1982.—El secretario (ilegible).

1.063

**Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 175/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 6 de abril de 1982. Vistos por el señor Juez de Distrito, don Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Marcelo Ríos Fernández, mayor de edad, soltero, y vecino de Francia, y denunciante, Joaquín Ruiz González, mayor de edad casado y vecino de Co.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Marcelo Ruiz Fernández, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Antonio Berengua Mosquera.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Marcelo Ríos Fernández, que se encuentra en Francia, expido el presente que firmo en Torrelavega, a 27 de abril de 1982.—El secretario (ilegible)

1.064

**Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 756/80, se ha practicado tasación de costas, que copiada, dice así:

Conceptos que las regula: Tasa registro, 40. De previas trámite, 210. Ejecución, 50. Suma parcial, 300 pesetas. Dietas Juzgado de Distrito de Torrelavega, 1000 pesetas. Reintegros y Mutualidad, 850, 120. Trans., 50. Indemnización a Serafín González, 4.000. Multa, 500. Total, 6.820. Importan seis mil ochocientos veinte, devenidas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación y requerimiento a María Valdés, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 23 de abril de 1982.

1.065

### Edicto

**Don Jesús Souto Prieto, Magistrado de Trabajo Número Dos, de Santander y su provincia,**

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el núm. 54/82, promovidas por la Mutua Montañesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Núm. 7 contra la empresa don Francisco José Fernández Muela, don Miguel A. Iglesias de la Riva, el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, en las cuales se

ha dictado sentencia en fecha 21 de abril de 1981, estableciéndose el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua Patronal Montañesa, debo condenar y condeno al empresario demandado don Miguel A. Iglesias de la Riva a que ingrese directamente en la Mutua Patronal, para su abono al beneficiario, la cantidad de 29.000 pesetas, que, según baremo, se acordó como indemnización al trabajador antes referido, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía y Pensiones, condenando en consecuencia al resto de los demandados a estar y pasar por tal declaración y sus consecuencias. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Miguel A. Iglesias de la Riva», actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander, a 21 de abril de 1982.—El Magistrado (ilegible). El secretario (ilegible).

1.069

**Don Juan Andrés Astarloa Sañudo, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de SAN Vicente de la Barquera (Santander),**

Certifico Que en autos de juicio de faltas de este Juzgado núm. 12/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera, a 23 de abril de 1982. El señor don Tomás Gutiérrez Sánchez, Juez de Distrito sustituto interino de San Vicente de la Barquera (Santander), ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son parte, además del

Ministerio Fiscal como denunciados, Eduardo Setién Osoro, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Oviedo, y Antoine Michoux Jean, mayor de edad, casado, chofer y vecino de Francia; además Nelson Pessoa como responsable civil subsidiario, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antoine Michoux Jean y a Eduardo Setién Osoro, ambos ya circunstanciados, con reserva a ambos de las acciones civiles que pudiera corresponderles, y declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Tomás Gutiérrez Sánchez. Rubricado.

Concuerda su original al que remito y para que conste y a efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera, a 24 de abril de 1982.

1.070

**Don Juan Andrés Astarloa Sañudo, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Santander),**

Certifico: Que en autos de juicio de faltas de este Juzgado núm. 9/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En San Vicente de la Barquera, a 24 de abril de 1982. El señor don Tomás Gutiérrez Sánchez, Juez de Distrito, sustituto interino de San Vicente de la Barquera (Santander), ha visto los presentes autos de juicio de faltas, en el que son parte además del Ministerio Fiscal, como denunciados Jesús Rodríguez Díaz, mayor de edad, casado, marinero y vecino de esta

**villa y Martín Booker, mayor de edad, soltero, comerciante y residente en Inglaterra y,**

Fallo: Que debo condenar y condeno a Martín William Booker, como autor responsable de una falta del art. 600 del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa, que caso de pago imposible se traduciría en dos días de arresto sustitutorio; que indemnice a Jesús Rodríguez Díaz en 21.178 pesetas y que abone las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Tomás Gutiérrez Sánchez. Rubricado.

Concuerda su original al que me remito y para que conste y a efectos de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera, a 28 de abril de 1982.

1.071

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

#### Edicto

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 31 de enero de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

#### Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 2.465.612.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 821.000.
- 4.—Transferencias corrientes, 48.000.

7.—Transferencias de capital, 965.388.

Total: 4.300.000 pesetas.

#### Ingresos

1.—Impuestos directos, 440.700.

2.—Impuestos indirectos, 550.000.

3.—Tasas y otros ingresos, 352.065.

4.—Transferencias corrientes, 2.907.335.

5.—Ingresos patrimoniales, 50.000.

Total: 4.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campoo de Yuso, a 19 de abril de 1982.—El presidente. Fdo. José Luis Morante.

984

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

#### Edicto

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

#### Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 3.509.378.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 4.435.972.

4.—Transferencias corrientes, 135.000.

7.—Transferencias de capital, 1.000.

9.—Variación de pasivos financieros, 418.650.

Total: 8.500.000 pesetas.

#### Ingresos

1.—Impuestos directos, 1.189.673.

2.—Impuestos indirectos, 500.000.

3.—Tasas y otros ingresos, 107.300.

4.—Transferencias corrientes, 4.731.211.

5.—Ingresos patrimoniales, 1.971.816.

Total: 8.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda, a 16 de abril de 1982.—El presidente (ilegible)

985

## AYUNTAMIENTO DE SARO

### Edicto

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 25 de febrero de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

### Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 727.278.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 424.000.

6.—Inversiones reales, 1.548.722.

Total: 2.700.000 pesetas.

### Ingresos

1.—Impuestos directos, 444.568.

2.—Impuestos indirectos, 220.000.

3.—Tasas y otros ingresos, 20.240.

4.—Transferencias corrientes, 1.815.192.

5.—Ingresos patrimoniales, 200.000.

Total: 2.700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saro, a 17 de abril de 1982.—El presidente (ilegible)

983

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para cubrir en propiedad plazas de Auxiliares de Administración General vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, esta Alcaldía-Presidencia adopta la resolución de aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en referida oposición:

#### Aspirantes admitidos:

Abascal Santillana, Jesús.

Agüero Mayo, José Miguel.

Alcántara Gutiérrez, María del Mar.

Alonso Martín, María Begoña.

Alonso Monedero, María Begoña.

Alvares Soroa, María Emma.

Alvaro Calavia, María Isabel.

Arco Ruiz, María Antonia de los

Arroyo Braceras, José Antonio.

Badal Sainz, Montserrat.

Bello Alonso, Angel.

Bergua Dallas, Paula.

Bermejo Palomeque, Leonardo.

Berno Monar, María Dolores.

Bolado Incera, Cristina.

Bolado Manaut, María Luisa.

Busto Unquera, Ana Margarita del

Canal Secadas, Asunción.

Carreño Pérez, María Teresa.

Carrera Fernández, José Manuel.

Castanedo Gómez, Maximino.

Castanedo Torre, María Teresa.

Castillo Manrique, Isabel.

Ceballos Cavia, María Concepción.

Cobo Fernández, Margarita.

Ciespo Sámano, María Luisa.

Cruz Rivas, María Luz.

Cueto González, Azucena.

Cuevas Pereda, Matilde Guillermina.

Curto Bolado, Enrique.

Díaz San Juan, Carmen.

Diego Tezanos, Elena de

Díez Gutiérrez, María Elda.

Díez Herrera, Fernando.

Díez Sumillera, Emilia.

Díez Torre, María Angeles.

Domingo Trueba, Isabel.

Escobedo González-Solís, María José.

Fernández Alonso, María Gloria.

Fernández del Castillo, María Rosario.

Fernández-Oruña Ceballos, Luz María.

Fernández Fernández, Margarita.

Fernández González, Manuela.

Fernández Higuera, Esther.

Fernández Lerena, Ana María.

Fernández López, Benedicto.

Fernández Miguel, María Mar.

Fernández-Cueto Mira, María José.

Fernández Sáez, María Asunción.

Fraile Izquierdo, María Luz.

García Canales, Eduardo.

García Díaz, María Almudena.

García Gonzáles, María Teresa.

García Llata, Luis Manuel.

García de Muro Movellán, Rosa Ana.

García Odriozola, Juan Luis.

García Ruiz, Mercedes.  
 García Salas, María Angeles.  
 García Vielva, Fidel.  
 Garrido Fernández, Marta.  
 Gómez Campón, María Pilar.  
 Gómez Higuera, María Esther.  
 Gómez Olaiz, Arturo.  
 González Montes, María Isabel.  
 González Peña, Teresa María.  
 Grijalvo López, María del Carmen.  
 Guerra de la Gala, Pablo.  
 Gutiérrez Díaz de Velarde, María Eugenia.  
 Gutiérrez Fernández, María Carmen.  
 Gutiérrez Sánchez, María Gema.  
 Gutiérrez Sedano, Alfonso.  
 Helguera Toca, Inmaculada.  
 Herrera García, Juan Manuel.  
 Herrera Garmendia, José Manuel.  
 Hevia Huidobro, Eduardo.  
 Higuera Sierra, María del Mar.  
 Hoz Blanco, Ismael.  
 Incera Bolado, Emilio.  
 León Cornejo, María Antonia de  
 López Carré, Marino.  
 López García, María Jesús.  
 López Gómez, María Isabel.  
 López Lejardi, Isabel.  
 López Quijano, Clara Rosa.  
 López Sierra, María Teresa.  
 Lloreda Prada, María Soledad.  
 Mantecón Fernández, Ana.  
 Marcano Serrano, Lourdes.  
 María Alonso, José Dámaso.  
 Martín Vargas, Ana.  
 Martínez Collado, María del Carmen.  
 Martínez González, José Javier.  
 Martitegui Revuelta, Oliva.  
 Menchaca de la Hera, María Cristina.  
 Merino San José, Rosa María.  
 Mesones Laso, Angel.  
 Montes Camus, Valentín.  
 Morales Antón, María Antonia.

Morales Antón, Soledad Paloma.  
 Moreno Nieto, Olga.  
 Moya Blanco, Francisca.  
 Niño Campos, Luisa Fernanda.  
 Obregón Fernández, Pedro Angel.  
 Odriozola Medina, Elena.  
 Orduña Beascochea, Ana María.  
 Ortega Cabrero, Lucía.  
 Pardo Cillero, Ana Encarnación.  
 Pelayo Arce, José Luis.  
 Pelayo Salas, María del Mar.  
 Pellón Pérez, Gloria.  
 Pereda Rodríguez, Margarita.  
 Pérez Carballo, María Aquilina.  
 Pérez Pacheco, María Eugenia.  
 Pérez Sampedro, Rufina.  
 Pérez Santos, María Pilar.  
 Plumariega Sañudo, Olegaria.  
 Puente Lazcano, Asunción.  
 Quintana Fernández, Teresa.  
 Quintana Raso, Francisco.  
 Ramírez Ruiz, Cristina.  
 Ramírez Ruiz, Diego.  
 Revilla Valle, María Luisa.  
 Ríos Martínez, Inés.  
 Riva Echezarreta, Cristina de la  
 Rodríguez Gómez, Dolores Eugenia.  
 Rodríguez Gómez, Rosa María.  
 Rodríguez Rodríguez, María Luisa.  
 Rosell Cerro, María Araceli.  
 Royuela Blanco, Carmen.  
 Rozas Lecue, Ana Elena.  
 Rubio Bretos, Jesús.  
 Ruiz Calderón, María Corpus.  
 Sainz-Rozas Baldor, Beatriz.  
 Sainz López, María José.  
 Saiz Rodríguez, María Angeles.  
 Saiz Sanz, Lucía.  
 Salmón Daza, Ana.  
 Salsamendi San Pedro, Idoe de  
 Sancibrián Diego, Luz María.

Sánchez Arnaiz, Carolina.  
 Sánchez Bilbao, Luisa.  
 Sánchez Diego, Consuelo.  
 San Martín Mencía, Florinda.  
 San Millán González, Margarita.  
 Sañudo Torre, Emilia.  
 Saro Gandarillas, María Francisca.  
 Serna Alonso, Isabel.  
 Serna Fernández, José Angel.  
 Sierra Lobón, Gema.  
 Tezanos Navamuel, Celia.  
 Toca Diego, Carmen.  
 Valle González, Francisca María.  
 Verdeja Alles, Julio Antonio.  
 Vidal Gómez, Paloma.

Aspirantes excluidos

Badalá Marcano, Magdalena.  
 Camus Helguera, Cristina.  
 Díez Diego, Jesús Victoriano.  
 Lavín Cobo, Ricardo.

Contra esta lista provisional podrán presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 1982.—El alcalde: Firmado, ilegible.

«BOLETIN OFICIAL»  
 DE LA PROVINCIA DE  
 CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores.....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales.....	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	49
Id. id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	